



Señor Juez, paso al despacho el proceso ejecutivo promovido por CAFABA contra MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO, informándole que fue notificado fallo proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Quinta Civil-Familia de Decisión, dentro de la acción de tutela radicada con el No. 2022-00513-00, mediante el cual se ordena el desembargo de las cuentas bancarias objeto de las medidas cautelares. Sírvasse proveer. Soledad, agosto 8 de 2022.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Clase de Proceso: EJECUTIVO
Radicación: 08758 3112 001 2015-00190-00
Demandante: CAJA DE COMPENSACION CAFABA
Demandado: MUNICIPIO DE MALAMBO ATLANTICO

PARA RESOLVER SE CONSIDERA.

Mediante fallo de tutela de fecha julio 25 de 2022, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Quinta Civil-Familia de Decisión, resolvió tutelar el derecho fundamental al debido proceso a favor del Municipio de Malambo frente a este Juzgado y ordenó:

“PRIMERO: Proteger el derecho fundamental al debido proceso del Municipio de Malambo, frente al Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad, de conformidad con los hechos expuestos en precedencia.

SEGUNDO: Ordenar al Dr. Germán Rodríguez Pacheco en su calidad de Juez Primero Civil del Circuito de Soledad o a quien haga sus veces que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente y si aún no lo hubiese hecho, proceda con el desembargo de las cuentas bancarias que, atendiendo los lineamientos establecidos en la ley y la jurisprudencia detenten el carácter de inembargables y las cuales hayan sido objeto de la medida cautelar decretada dentro del proceso 08758311200120150019000, procediendo con la correspondiente devolución de los rubros a que haya lugar. Decisión para la cual deberá el Juez accionado **verificar cuidadosamente** cada una de las cuentas embargadas, **así como la naturaleza de los recursos retenidos.**”

La anterior disposición tuvo como soporte el análisis realizado en la parte considerativa de la misma, en la que la Sala de Decisión, indicó:

“el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad ciertamente ha emitido una serie de decisiones que han afectado dineros que según lo indicado por las entidades bancarias detentan el carácter de inembargables, tales como lo serían los recursos de

la cuenta maestra de alimentación escolar, las del sistema general de participaciones con propósitos generales, dineros del sistema de agua potable e incluso los dineros del sistema general de participaciones destinados para la salud”

Posteriormente cita jurisprudencia reciente de la Corte Constitucional, y concluye sosteniendo:

“...el pedimento realizado por la parte aquí accionante no solo se encuentra justificado, sino que incluso es necesario en la medida en que han sido seriamente comprometidos recursos tanto del sistema general de seguridad social en salud, como los recursos del programa de alimentación, del sistema básico de saneamiento, otros recursos del sistema general de participación con diferente destinación e incluso recursos destinados para el desarrollo de proyectos como los que se adelantan con el Ministerio del Deporte”.

Visto lo anterior, y en acatamiento del fallo proferido por la Sala Quinta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, se decretará el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre las cuentas de ahorro No. 493314647 y No. 493314645 del Banco de Bogotá sobre los recursos que corresponden a los convenios interadministrativos COID 1248 de 2021 y COID 1267 de 2021, suscritos con el Ministerio del Deporte, para lo cual se oficiara a la entidad bancaria para que proceda con el desembargo de dichas cuentas.

Así mismo, se ordenará oficiar a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA, para que se sirvan certificar cada una de las cuentas embargadas pertenecientes al Municipio de Malambo, indicando la naturaleza de los recursos que allí se encuentran a fin de proceder a ordenar el levantamiento de dichos recursos que detentan el carácter de inembargables tal como lo ordena la decisión constitucional.

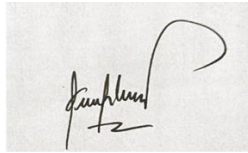
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro No. 493314647 y No. 493314645 del BANCO DE BOGOTÁ, sobre los recursos que corresponden a los convenios interadministrativos COID 1248 de 2021 y COID 1267 de 2021, suscritos con el Ministerio del Deporte en acatamiento al fallo de tutela de fecha julio 25 de 2022, proferido por la Sala Quinta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Líbrese el oficio correspondiente a la entidad bancaria.

SEGUNDO: POR SECRETARIA OFICIAR a las entidades bancarias BANCO DE BOGOTA y BANCOLOMBIA, para que se sirvan certificar cada una de las cuentas embargadas pertenecientes al Municipio de Malambo, indicando la naturaleza de los recursos que allí se encuentran depositados a fin de, *-si resultare procedente-*, ordenar el levantamiento de los recursos que detentan el carácter de inembargables, tal como lo ordena la decisión constitucional proferida por la Sala Quinta del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Líbrese el oficio correspondiente a las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **991b8e1b6663bb893c2abddf47e652901d0936521c3de6c9750aca7fd99728ef**

Documento generado en 09/08/2022 08:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>